



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Junta provincial del Censo Electoral de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.

—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo electoral

A los Alcaldes

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 25 de Noviembre último se insertó una circular suscrita por mí, en la que se daban instrucciones relacionadas con la rectificación del Censo electoral.

A pesar de la claridad de ellas, han surgido algunas dudas que han motivado el que muchos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento se hayan dirigido a esta Jefatura formulando consultas concernientes a la

forma en que han de cubrir las relaciones certificadas que se les piden, por lo que manifiesto, con carácter general, lo siguiente:

La primera relación, o sea de inclusiones, debe comprender nada más que a aquellas personas con derecho electoral que no figuren en las listas generales y adicionales vigentes, y que no hubieran cubierto boletín al confeccionar el Censo en 1.º de Marzo de 1932; pues las que entonces lo cubrieron, y que son las que tenían 18 años de edad en adelante se incluirán en lista por esta Oficina, sin precisar que la Alcaldía las relacione, o, en resumen, que no debe comprender sino vecinos recientes, y residentes llegados al Municipio desde 2 de Marzo a 20 de Diciembre de 1932; entendiéndose por vecinos recientes los que hayan adquirido vecindad por solicitud desde 21 de Diciembre de 1932 a 20 de Diciembre de 1933, y los funcionarios públicos que la adquieren por el hecho de su posesión, si ésta fué posterior al Censo y no figuraran en él. Como funcionarios públicos deben considerarse los Brigadas del Ejército e Institutos armados por haber dejado de ser clase, constituyendo el Cuerpo de Suboficiales.

Esta primera relación convendría que viniera en tantos pliegos como Secciones electorales existen en la actualidad y en cada una incluidos

a los que por domicilio les corresponda, y para abreviar, una nota final de las Secciones en que tal relación fuera negativa. Cada relacionado lo será así: apellidos, nombre, edad y pueblo en los Municipios rurales, domicilio, con calle y número en lo urbanizado, profesión, sí o no de su instrucción, y nota en los casos ambiguos de si es varón o hembra.

La segunda relación, o sea la general de exclusiones, debe mencionar a cada persona con todos los datos con que figura en el Censo, incluso sus erratas, para evitar dudas al incluirla; y además, en cada una, la causa de la exclusión. Estas, en principio, son tres: pérdida de vecindad, fallecimiento y duplicación en el Censo. También intereso de la Alcaldía, que se confeccione esta relación por Secciones, con nota de las en que fuera negativa, pues se trata de la relación más depuradora, por lo desmoralizador que resulta ver en el Censo exvecinos, fallecidos y repetidos; por esto pido para ello el mayor interés, ordenando los relacionados a ser posible en la hoja de cada Sección por el orden alfabético en que se encuentran. En los excluidos por duplicación deberá citarse el distrito, Sección y número en que quedan.

Respecto a la exclusión por fallecimiento, advierto a las Alcaldías, que si bien los jueces municipales son

los competentes para certificar sobre esto, como el hacerlo se refieren a los asientos del Registro civil, los Secretarios de Ayuntamiento deben certificar en este extremo, solamente respecto a los que consta que fallecieron fuera del término municipal, o los que habiendo fallecido en el Ayuntamiento antes de 2 de Marzo de 1932, aun figuran inscritos en las listas electorales, ya que el fallecimiento es un caso de pérdida plena de vecindad.

La tercera relación, o de pobres, como es breve, puede hacerse en pliego único, y siempre citando todos los datos del Censo, mas distrito y Sección en que figuran. No comprenderá hospitalizados, pero sí asilados, si alguno estuviera en las actuales listas.

La cuarta relación, o sea la de las personas que cumplan 23 años desde 21 de Diciembre de 1933 a 14 de Abril de 1935. puede reducirse a quienes en estas condiciones no hubieran llenado boletín cuando se hizo el Censo, y debe comprender vecinos recientes, y residentes llegados desde 2 de Marzo de 1932 a 20 de Diciembre del mismo año, que se encuentran en las dichas condiciones de edad, y en cada una, fijando día, mes y año en que dentro de aquel plazo alcanzaran los 23. Esta relación conviene igualmente hacerla en pliegos aparte, por Secciones. Respecto de ella es necesario advertir que siendo el padrón municipal el documento del que se han derivado los datos de los inscritos en el Censo, en muchos casos no se ha hecho constar el día, mes y año de nacimiento; y por lo tanto, en los que tal ocurra, esta Oficina se ve precisada a no incluir a aquellos individuos que reuniendo los requisitos expresados, no tengan explícita la fecha de su nacimiento en su inscripción; lo que no obsta para que puedan ejercitar su derecho a la inclusión entablando la correspondiente reclamación durante el tiempo que dure la exposición al público de las listas provisionales, de conformidad con el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre último (*Gaceta de Madrid* del 7, y *BOLETIN OFICIAL* del 11), presentando al Secretario del Ayuntamiento respectivo su reclamación de inclusión

con los justificantes acreditativos de su derecho.

La quinta relación, o sea de cambios de domicilio dentro del mismo Ayuntamiento, es la menos importante, y cuantos se consignen será con los datos completos con que en el Censo figuran, y detalle de su nuevo domicilio y distrito y Sección que le corresponda. Puede ser pliego único.

° °

Además es conveniente que los Alcaldes remitan otra relación de los que teniendo cumplida la edad de 23 años en el mes de Diciembre en curso, no cuenten un año de residencia en el término municipal, siempre que lo cumplan antes del 15 de Abril de 1935, y respecto de los cuales deberá expresarse en cada caso el día, mes y año en que lo cumplieren, con objeto de que figuren en las listas adicionales.

° °

Dada la urgencia del servicio es conveniente que sin pérdida de tiempo se proceda por los Secretarios de Ayuntamiento a la confección de los documentos anteriormente pedidos, en la forma y con el alcance con que se expresa en esta circular, ya que el plazo para su remisión debe ser desde el 10 al 20 del corriente, siendo de advertir, para evitar anomalías que se observan con frecuencia, que los Secretarios son los que certifican, limitándose la Alcaldía a consignar su visto bueno, estampando el sello del Ayuntamiento.

Las listas que se confeccionen por esta Oficina, una vez recibidos los antecedentes solicitados de las Autoridades que se expresan en mi circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de 25 de Noviembre, cumplimentando el decreto de 5 de dicho mes, citado, han de estar sujetas a las contingencias de las reclamaciones, y por lo tanto su contenido no es definitivo, sino provisional.

Si alguna duda surgiere sobre el servicio, o en la interpretación de esta circular, esta Jefatura será muy gustosa en solventarla, debiendo exponerse aquélla con toda claridad y precisión.

León, 1.º de Diciembre de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de

San Pedro de Bercianos

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se saca a concurso su provisión, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de ciento veinticinco pesetas, y se adjudicará al que mejores condiciones y méritos reúna de entre los solicitantes.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde, serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el transcurso del plazo marcado.

San Pedro de Bercianos, a 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Luis Ordás.

Ayuntamiento de

Castrocontrigo

Acordado por este Ayuntamiento y representantes de los pueblos de este municipio. la prórroga del presupuesto ordinario de 1933 para 1934, queda expuesto al público por quince días, de conformidad con el último párrafo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo pueden presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento y durante otros quince días después ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Castrocontrigo, 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

Ayuntamiento de

Paradaseca

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto a los mismos las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Paradaseca, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Recaredo Rellán.

Entidades menores

Junta vecinal de Cabrerros del Río

Formado por esta Junta administrativa el presupuesto para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente para poder ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo de quince días.

Cabrerros del Río, 27 de Noviembre de 1933.—Nicasio Nava.

Junta administrativa de Villasinta

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en el domicilio del Presidente que suscribe por el plazo de quince días, las ordenanzas formadas por esta Junta para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos de bienes comunales, para cubrir atenciones del presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio.

Villasinta, 27 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Jerónimo López.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Maduel Alvarez Torbado, Licenciado en derecho y oficial de sala de esta Audiencia Territorial. Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 178.—En la ciudad de Valladolid, a 20 de Noviembre de 1933. En los autos procedentes del Tribunal de Foros de Sahagún, promovidos por D. Pedro Rebollo Alonso Testera, labrador y vecino de Santa María del Monte de Cea, representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez, y defendido por el Abogado D. Federico Sanz Méndez, contra la Junta vecinal de Santa María del Monte de Cea, representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendida por el Abogado D. Joaquín María Alvarez Martín, y contra las Juntas vecinales de Villacerán, Villacalabuey, Castroañe y Santa María del Río, las cuales no han comparecido ante esta Audiencia sobre

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Santa María de Ordás, 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Valdepolo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Valdepolo, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Angel Puente.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

La Corporación que presido, en sesión del día 21 del actual, acordó prorrogar por 4 años las ordenanzas municipales de las exacciones sobre aprovechamientos comunales, de carnes y bebidas.

Lo que se anuncia al público por ocho días a los efectos de reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Santiago Maraña.

Ayuntamiento de Cebanico

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 10 días para oír reclamaciones; pasados que sean, no serán atendidas.

Cebanico, 26 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Leopoldo González.

Ayuntamiento de Salamón

Formada la matrícula de industrial para el ejercicio de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Salamón, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, P. O., Gregorio Alonso.

Ayuntamiento de Cistierna

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Cistierna, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Gonzalo Díez.

Ayuntamiento de Villadecanes

Presentado en esta Alcaldía en el día de la fecha el vecino de Toral de los Vados D. Manuel Núñez Fernández, manifestó que en el día de hoy a las doce horas desapareció de su domicilio con el que convivía, su padre D. José Núñez Fernández, creyendo se habrá dirigido al pueblo de Rubiana, siendo sus señas las siguientes: 62 años de edad, bajo, delgado, moreno, bigote grande, usa chaqueta de corte y pantalón de pana rayada y va tocado de gorra de visera y padece de parálisis a consecuencia de la cual cojea al andar.

Lo que hago público por medio del presente, encareciéndole a las autoridades y demás particulares que pudieran tener noticias del expresado D. José Núñez Fernández, lo comuniquen a esta Alcaldía para sus efectos.

Villadecanes, 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Formuladas y rendidas por el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1931 y 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, durante dicho plazo y ocho días más pueden presentarse contra ellas por cualquier habitante del término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa María de la Isla, 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

declaración de mancomunidad en el dominio útil del foro que gravita el monte denominado Oncavada o Foncavada; cuyos autos penden de esta Superioridad en virtud del recurso interpuesto contra la sentencia que en 11 de Mayo último dictó el Tribunal especial de Foros de Sahagún.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la Junta vecinal apelante de Santa María del Monte de Cea, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que, en 11 de Mayo último, dictó el Tribunal especial de Foros de Sahagún, por la que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, se declaró que don Pedro Rebollo Alonso, es uno de los partícipes en la quinta parte del dominio útil del monte de Oncavada o Foncavada, mancomunadamente con los Concejos y vecinos de Villacalabuey, Castroañe, Santa María del Monte del Río y Villacerán, a quienes corresponde las otras quintas partes, condenando a las Juntas demandadas de dichos pueblos y a la de Santa María del Monte de Cea, a reconocer y respetar en tal concepto al demandante, y se absuelve a las cinco Juntas demandadas, en cuanto a las declaraciones que se pretenden en favor de otras personas distintas del actor, por estimar en cuanto a este extremo, falta de personalidad en D. Pedro Rebollo; sin hacer especial condena de costas. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de las Juntas vecinales apeladas de Villacerán, Villacalabuey, Castroañe y Santa María del Río, publíquese el encabezamiento parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas Pérez.—Eduardo Divar Martín.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada Hernández.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que

la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo lo presente en Valladolid, a 27 de Noviembre de 1933.—Licdo. Manuel Alvarez Torbado.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de primera instancia del partido de La Vecilla por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en el procedimiento de cuenta jurada seguido en este Juzgado a instancia del Secretario judicial del mismo, contra doña Rosenda Alonso, vecina de Pola, sobre pago de 277 pesetas de principal y 300 más para costas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles como de la propiedad del deudor:

1.ª Una caja de caudales de dos cuerpos, teniendo el de arriba 75 centímetros de alto por 45 de ancho y el de abajo 50 de alto por 47 de ancho; tasada en 450 pesetas.

2.ª Una báscula de 500 kilos, en buen estado, seminueva; tasada en 225 pesetas.

Se previene a los licitadores, que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día quince del actual y hora de las diez; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del avalúo; haciendo pujas para cada lote que no cubran las pujas de los licitadores del justiprecio, y los bienes depositados en la deudora, en Pola de Goreda.

Dado en La Vecilla, a 1.º de Noviembre de 1933.—Jesús García.—Ante mi: Carmelo Molins.

O P.—566.

Juzgado municipal de Cistierna

Don Segundo Diez Valbuena, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cistierna.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Cistierna, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres: el Sr. D. Fermán

Montañés Villelga, Juez municipal propietario de la misma; visto el precedente juicio de faltas seguido contra Salvador Buergo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hurto de una bicicleta a D. José María Martínez, vecino de esta villa, habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno de conformidad con el dictamen Fiscal, al demandado Salvador Buergo, a la pena de cinco días de arresto menor y a las costas del juicio, mandando, una vez firme esta sentencia, se restituya la bicicleta que hoy se halla en depósito, a su dueño y denunciante D. José María Martínez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Montañés.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a la cual pertenece el denunciado Salvador Buergo, a fin de que sirva de notificación en forma al referido denunciado que se halla en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal de esta villa de Cistierna, a 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H.: Segundo Diez.—V.º B.º: El Juez municipal, F. Montañés.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de la Presa Manzanal, de Cascantes y La Seca

Se convoca a todos los regantes de esta Presa a Junta general ordinaria el día 17 del actual, a las dos de la tarde, en la casa del pueblo de Cascantes,

La Seca, 1.º de Diciembre de 1933.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín García López.

P. P.—565.

El pasado día 2 se extravió en esta ciudad una vaca, de color rojo claro, con tres cortes en el pelo de la cadera izquierda.

Su dueño es D. Pascual Martínez de Antimio de Arriba.

P. P.—567.

p. de la Diputación provincial

